

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público  
Juzgado Penal de Circuito Especializado  
Extinción de Dominio de Cúcuta - Norte de Santander

San José de Cúcuta, julio trece (13) de dos mil veintiuno (2021).

ASUNTO: Auto mediante el cual se **ACEPTA RENUNCIA** de la Dra. **NANCY ÁLVAREZ ORTÍZ**, abogada de confianza de las ciudadanas **INGRID NATALY LÓPEZ CARREÑO** y **ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO**. (Artículo 26 de la Ley 1708 de 2014, que permite resolver los eventos no previstos por el Código de Extinción de Dominio, con normas penales adjetivas de la Ley 600 de 2000, concordante con el numeral 1º del artículo 13 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 3º de la Ley 1849 de 2017)

RADICACIÓN: 54001-31-20-001-2018-00220-00  
RADICACIÓN FGN: 110016099068201800235 E.D Fiscalía 64 adscrita a la Dirección de Fiscalía Nacional Especializada de Extinción del Derecho de Dominio

AFECTADOS: YOLANDA GÓMEZ YÁNEZ C.C. No. 60.350.428, LIZ YASMÍN DUARTE BLANCO C.C. No. 60.346.797, ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO C.C. No. 60.313.496, INGRID NATALI LÓPEZ CARREÑO C.C. No. 1.094.858.300, DICHEL GRACIELA CANTOR RINCÓN C.C. No. 60.295.027, HEBERT MAURICIO QUINTERO PEÑALOZA C.C. No. 88.273.105, JESÚS HERNANDO FLÓREZ GRANADOS C.C. No. 88.204.030, JOSÉ GUILLERMO SANDOVAL MARTÍNEZ C.C. No. 88.273.650 y ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA.

BIENES OBJETOS DE EXT: INMUEBLES identificados con Folios de Matriculas Nos. 260-53982, 260-178676, 260-99114 y 260-91187 ubicados en el municipio de San José de Cúcuta, departamento Norte de Santander  
ESTABLECIMIENTOS identificados con Matricula Mercantil Nos. 192016, 330955 y 197517

ACCIÓN: EXTINCIÓN DE DOMINIO.

Como quiera que la Dra. **NANCY ÁLVAREZ ORTÍZ**, apoderada de confianza de las afectadas **ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO C.C. No. 60.313.496** de Cúcuta, Norte de Santander, e **INGRID NATALY LÓPEZ CARREÑO C.C. No. 1.094.858.300** de Santiago, Norte de Santander, presentó Renuncia al poder conferido<sup>1</sup> y como quiera que de acuerdo a la integración normativa de que trata el artículo 26 de la Ley 1708 de 2014, modificado por el artículo 4 de la Ley 1849 de 2017, que permite resolver los eventos no previstos por el Código de Extinción de Dominio, con normas adjetivas de la Ley 600 de 2000, que ante la ausencia de regulación de esta materia, en su artículo 23 taxativamente expresa que *“son aplicables las disposiciones del Código de Procedimiento Civil y de otros ordenamientos procesales, siempre que no se opongan a la naturaleza del proceso penal”*, con fundamento en el inciso 4º del artículo 69 del Decreto 1400 de 1970, modificado por el Decreto 2282 de 1989, el Juez Penal del Circuito Especializado de Extinción de Dominio de Cúcuta Norte de Santander.

Renuncia que se hará efectiva cinco (5) días después de la notificación por ESTADO VIRTUAL y se haya comunicado a los poderdantes el contenido de la presente decisión. En consecuencia, se ordena que por secretaría del Despacho comunique por el medio más eficaz la **RENUNCIA AL PODER** de su abogada Dra. **NANCY ÁLVAREZ ORTÍZ**, a las afectadas **ANA DELIA CARREÑO SARMIENTO C.C. No. 60.313.496** de Cúcuta, Norte de Santander, e **INGRID NATALY LÓPEZ CARREÑO C.C. No. 1.094.858.300** de Santiago, Norte de Santander, informándoles que están en libertad de designar defensor de confianza o en su defecto solicitar Defensor Público al Sistema Nacional de la Defensoría Pública de la Regional Norte de Santander, comunicaciones que se dirigirán a la direcciones aportadas dentro de la actuación procesal.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
JUAN CARLOS CAMPO FERNÁNDEZ  
Juez.

<sup>1</sup> A Folios 240 del Cuaderno No. 1 del Juzgado.

*[Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page]*

*[Handwritten signature]*